



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 13 de octubre de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD.:707174089001-2019-00109-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: WAYS LEONARDO MONTES ROMERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00); los intereses remuneratorios causados desde el día 19 de abril de 2018 hasta el día 19 de octubre de 2018 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.384.953.00); los intereses moratorios causados desde el día 20 de octubre de 2018 hasta el día 20 de marzo de 2023 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.720.000,00); y otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.600,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00); los intereses remuneratorios causados desde el día 19 de abril de 2018 hasta el día 19 de octubre de 2018 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.384.953.00); los intereses moratorios causados desde el día 20 de octubre de 2018 hasta el día 20 de marzo de 2023 por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.720.000,00); y otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$58.600,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza